

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 11 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/085/2024

CNDH dirige Recomendación al IMSS por inadecuado manejo médico que propició el fallecimiento de una persona recién nacida en el HGZ-42 de Puerto Vallarta, Jalisco

- **Se comprobó que la víctima permaneció indebidamente, durante cinco meses, en el área de Cuneros Patológicos del hospital, bajo tratamiento médico inapropiado y sin valoración especializada en tercer nivel de atención, lo que derivó en el deterioro de su estado de salud y su fallecimiento**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 309/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al trato digno y al interés superior de la niñez, cometidas por personal médico y de enfermería del Hospital General de Zona número 42 (HGZ-42) en Puerto Vallarta, Jalisco, en agravio de una víctima recién nacida, quien lamentablemente falleció por paro cardiorrespiratorio, a consecuencia de las omisiones, inadecuado manejo médico, trato deshumanizado e inadecuada medicación que le fue proporcionada durante cinco meses.

En el escrito de queja presentado ante esta Comisión Nacional se refiere que la víctima nació el 8 de febrero de 2020 en el HGZ-42, pero transcurridas 18 horas desde su alumbramiento, sufrió un paro cardiorrespiratorio que le provocó un coma neonatal. Pese a que ese hospital no contaba personal especializado en Neurología Pediátrica, que requería la víctima, no fue solicitado su traslado al Centro Médico Nacional "Occidente" (CMNO) para su valoración, ni se permitió su revisión por algún especialista externo, aun cuando existía la necesidad urgente de practicarle una traqueotomía, lo que, aunado a una serie de omisiones y negligencias en su atención, derivó en daños a su estado de salud y su lamentable fallecimiento, ocurrido el 13 de septiembre de 2020 por paro cardiorrespiratorio derivado de daño neurológico severo.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Con el análisis de las pruebas recabadas durante su investigación, la CNDH comprobó que la víctima permaneció sin la atención requerida durante cinco meses, hasta que el 20 de julio de 2020, fue referida a la Unidad Médica de Alta Especialidad en Pediatría 172 (UMAE-172), en Guadalajara, donde pudieron identificar diversas alteraciones y padecimientos, mismos que la víctima presentó durante su prolongada estancia en el HGZ-42.

Se corroboró que, en el área de Cuneros Patológicos del HGZ-42 intervinieron al menos 14 personas servidoras públicas, quienes incurrieron en un manejo médico inadecuado, al omitir referir al paciente a un hospital de tercer nivel de atención, que contara con Unidad de Cuidados Intensivos; así como que, el paciente presentó múltiples eventos de paro cardiorrespiratorios y de baja oxigenación, originados por un procedimiento de intubación orotraqueal inadecuado, debido a falta de capacitación, de experiencia, de una supervisión adecuada, de una valoración especializada, y en torno al que se registraron varias extubaciones reportadas como incidentales, pero que resultaron relevantes debido a los riesgos infecciosos que conllevan.

Asimismo, se suministró al paciente un tratamiento antibiótico de manera inadecuada, pasando por alto la valoración de un especialista en Infectología Pediátrica, que prevaleció por más de treinta y nueve días. Aunado a ello, se acreditó violencia obstétrica, ya que la madre de la víctima experimentó reiteradamente el hecho de ser ignorada, al desestimar la solicitud recurrente de que su hijo fuera trasladado con urgencia a un tercer nivel de atención, padeciendo angustia constante y la incertidumbre sobre el estado de salud y la calidad en la atención médica que estaba recibiendo.

Ante estos hechos, la CNDH solicitó al IMSS que se inscriba a la víctima y a las tres personas que resultaron afectadas con el fallecimiento del infante, en el Registro Nacional correspondiente a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y se proceda a la inmediata reparación integral del daño, para lo que deberá otorgarles una medida de compensación, así como la atención psicológica y tanatológica que requieran para hacer frente a los efectos causados por las violaciones de sus derechos humanos.

En un plazo no mayor a seis meses, después de aceptada la Recomendación se deberá diseñar e impartir un curso de capacitación dirigido al personal directivo, de enfermería y médico adscrito a las áreas de Ginecología, Obstetricia y Pediatría del HGZ-42, que aborde

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

tópicos relacionados con el derecho a la protección de la salud y a la vida de personas recién nacidas y al principio del interés superior de la niñez, entre otros temas. Además, se deberá implementar un programa de capacitación semestral, que aborde el uso adecuado y la identificación de riesgos relacionados con los recursos tecnológicos usados para el cuidado y atención de personas recién nacidas, y primeros auxilios, además de garantizar la presencia de personal médico y técnico en radiología, en todos los turnos que presta servicio el HGZ-42, así como suministro de aparatos de Rayos X que garanticen la toma de radiografías oportunamente.

La Recomendación 309/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
